

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 269/17

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

Siendo desconocida la identidad de algunos de los interesados en el procedimiento de Declaración de caducidad expediente de restauración de la legalidad urbanística en parcela 62 del Polígono 9 del término municipal de Arévalo, iniciado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe íntegramente la notificación de la Resolución dictada por la Alcaldía con fecha 24 de enero de 2017, en el citado procedimiento:

“..... Con fecha 24 de enero de 2017, el Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de restauración de la legalidad urbanística por parcelaciones y construcciones ilegales en suelo rústico, sitas en la parcela 62 del Polígono 9 de este término municipal, iniciado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016.

Considerando lo señalado en la Addenda de fecha 16 de enero de 2017 a informe de Secretaría de 12 de enero de 2017, en que se pone de manifiesto la caducidad de dicho expediente por haber transcurrido más de tres meses desde su iniciación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable al presente procedimiento en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Y siendo que, por tanto, se produjo la caducidad del expediente con fecha 21 de diciembre de 2016.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO. Declarar caducado el expediente de restauración de la legalidad urbanística por parcelaciones y construcciones ilegales en suelo rústico, sitas en la parcela 62 del Polígono 9 de este término municipal, iniciado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados en el mismo a los efectos oportunos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, con la advertencia de que contra este acto, acuerdo o resolución, puede interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo directamente ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.....”

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

